



Resolución Jefatural

N° 013 -2016-MIDIS/SG/OGA/ORH

Lima, 08 FEB. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 072-2016/MIDIS/MPES/DGSE de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación y la solicitud de Licencia por Enfermedad Grave de Familiar presentada por la servidora **MARILUZ CRESPO SULCA**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de gestión de recursos humanos del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

Que, mediante el Memorando N° 072-2016/MIDIS/MPES/DGSE la Dirección General de Seguimiento y Evaluación remite la solicitud de licencia de 07 días por Enfermedad Grave de Familiar, presentada por la servidora **MARILUZ CRESPO SULCA**, adjuntando Informe Médico de su menor hijo Marcelo Jorge Luis Flores Crespo, emitido por el médico informante, Dra. Viviana Granados Alzamora, con CMP 34419; y el diagnóstico emitido por el médico tratante del Hogar Clínica San Juan de Dios, Dr. Fernando Benavente Arce; a fin de realizar las acciones administrativas para otorgar licencia con contraprestación a la citada servidora;

Que, al respecto, la Ley N° 30012 establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, hasta por siete (7) días naturales, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, en ese sentido, se debe señalar que los trabajadores del MIDIS, tienen derecho a solicitar licencia con contraprestación, en caso que el trabajador tenga un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente en estado grave o terminal, o que haya sufrido





Resolución Jefatural

accidente que ponga en grave riesgo la vida, y con el objeto de que pueda asistirlos, por siete (7) días naturales, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar fuera del plazo señalado, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el MIDIS. El trabajador comunica al jefe inmediato sobre el ejercicio de este derecho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico correspondiente (que acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar), de conformidad con lo establecido en el literal b.7) del numeral 7.2.13° de la Directiva N° 009-2014-MIDIS/SG/OGA, Disposiciones que Regulan el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios en la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 318-2014-MIDIS/SG/OGA y modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2015-MIDIS/SG/OGA;

Que, por lo tanto, y en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución; y

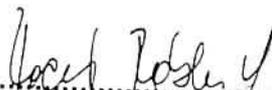
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y la Directiva N° 009-2014-MIDIS/SG/OGA, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales; y la Directiva N° 009-2014-MIDIS/SG/OGA, "*Disposiciones que Regulan el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios en la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social*", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 318-2014-MIDIS/SG/OGA, modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar con eficacia anticipada, licencia con contraprestación a la servidora **MARILUZ CRESPO SULCA**, quien labora en la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, por el periodo comprendido del 04 al 10 de febrero de 2016, por la causal de enfermedad grave de familiar.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero y a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación.

Regístrese y comuníquese.


.....
ROCÍO DEL CARMEN ROBLES HERRÁN
JEFA (e) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL